



**POLITÉCNICA DE
JUVENTINO ROSAS**

"Formación para una vida mejor"

Lineamientos para los Cuerpos Académicos de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas

Introducción

Los Cuerpos Académicos constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos en el ámbito de las instituciones de educación superior. Por la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización; por lo tanto, como expresa la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, constituyen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células académicas básicas y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las IES (Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP 2010).

La innovación y la investigación colegiada o en equipo fomentan la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento, identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de la Universidad en beneficio de los programas educativos, y articular estas actividades con las necesidades del desarrollo social, del sector productivo, de la ciencia y la tecnología, en los ámbitos local, regional y del país. Esto requiere reglas claras y eficaces.

Por eso, este documento contiene los Lineamientos para el funcionamiento de los Cuerpos Académicos de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, por lo que establece las pautas para su integración y operación, a fin de que se transformen en uno de los principales catalizadores del desarrollo y de la calidad académica de la Universidad.

Marco normativo

Los presentes Lineamientos se fundamentan en los principios de documentos rectores como el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su "Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior", estrategia 14.3, que establece "la necesidad de consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior"; el Programa Sectorial de la SEP



(PROSEDU), Objetivo 6. Así mismo también en el Programa Educativo (PROEDUCA) de la Secretaría de Educación de Guanajuato, en su línea de Autogestión; y de forma muy puntual en el Modelo de Gestión por Competencias (Caps. 2, 3 y 4), así como en el sitio web de la Coordinación de Universidades Politécnicas donde expone su "Modelo Académico".

En busca del eficiente funcionamiento de los Cuerpos Académicos, la Universidad Politécnica de Juventino Rosas, a través de la Rectoría y su Consejo de Calidad, en base a las facultades que les otorgan los Artículos 30 fracciones IV y VII, y 34 fracciones I, II y V, del Decreto No. 119, de Creación de la Universidad, ha decidido establecer estos Lineamientos. Serán actualizados al menos una vez por año, con la participación de las áreas involucradas y los propios Cuerpos Académicos.

La Universidad, mediante sus autoridades y los órganos mencionados en este lineamiento, dará seguimiento y ejecutará las acciones que en él se establecen.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.-

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por Cuerpos Académicos a los órganos colegiados integrados por un conjunto de profesores, por materia o área de formación, organizados para apoyar y fortalecer las funciones relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje y el diseño y operación del plan de estudios. Constituyen espacios de reflexión, de análisis y de generación de propuestas para mejorar la práctica educativa en la Universidad. Desde sus respectivas áreas de conocimiento, promueven las actividades necesarias para lograr una educación universitaria de calidad.

Artículo 2.-

La integración y funcionamiento de los Cuerpos Académicos, estarán sujetos a lo estipulado en los presentes Lineamientos y demás disposiciones de aplicación general de la Universidad Politécnica de Juventino Rosas.

Artículo 3.-

El modelo basado en competencias constituye el vector que orientará las funciones de los Cuerpos Académicos, fomentando el trabajo colegiado de la planta docente y propiciando la mayor participación posible con relación a los procesos académicos de la Universidad.

Artículo 4.-

De conformidad con su naturaleza, los Cuerpos Académicos centrarán sus trabajos en atender asuntos de carácter académico, científico, educativo y cultural, evitándose toda actividad que desvirtúe los principios que deben normar su funcionamiento. No les corresponde tratar ni resolver sobre asuntos políticos, religiosos y laborales.

Artículo 5.-

La participación en los Cuerpos Académicos será considerada como parte constitutiva en la evaluación del desempeño de los profesores de asignatura (PA) y de los profesores de tiempo completo (PTC), la cual será considerada para las determinaciones administrativas que se deban tomar ante la exigencia de elevar los estándares y los resultados académicos.

Capítulo II

Integración y Organización de los Cuerpos Académicos

Artículo 6.-

Los profesores que impartan clases en la Universidad, deberán participar en el o los Cuerpos Académicos de la carrera a la que estén adscritos. Los Cuerpos Académicos se integrarán con profesores de tiempo completo (PTC) y profesores de asignatura (PA) que están impartiendo cátedra en una asignatura, en asignaturas afines o en un área del conocimiento específica.

Artículo 7.-

El número de Cuerpos Académicos se determinará en función de las necesidades académicas y de los programas educativos. Esto y la constitución de nuevos Cuerpos Académicos, será por acuerdo del Consejo de Calidad, según propuestas del titular de la Secretaría Académica. Con base en esto, se hará partícipes del acuerdo a los Directores de Programa, quienes convocarán a los profesores que deban integrarlos.

Artículo 8.-

Para promover sus trabajos, cada Cuerpo Académico tendrá un Coordinador propuesto por la Secretaría Académica al Consejo de Calidad, el cual deberá validarlo o elegir a otra persona; esto se hará de acuerdo al perfil determinado en el capítulo IV de estos Lineamientos. Además, un Secretario, electo por los integrantes del colegiado una vez constituido.

Artículo 9.-

El Coordinador designado de cada Cuerpo Académico y el Secretario electo, durarán en su función al menos un año o tres cuatrimestres. Por la evaluación de desempeño y sus logros, así como por el acuerdo de sus integrantes, se determinará su permanencia sólo por otro periodo igual, lo cual deberá ser validado por el Consejo de Calidad.

Artículo 10.-

Cuando el Coordinador de un Cuerpo Académico termine su gestión deberá, con apoyo del Secretario, integrar un informe y hacer entrega del mismo, así como de los documentos de su gestión al nuevo Coordinador.

Artículo 11.-

Si el Coordinador decide, por razones debidamente sopesadas dejar su encargo, deberá comunicarlo a la Secretaría Académica, cuyo titular habrá de iniciar el proceso para proponer al nuevo. Si la renuncia es del Secretario, deberá comunicarlo al Cuerpo Académico en pleno, para que allí se determine al sustituto.

Artículo 12.-

La asistencia a las juntas de los Cuerpos Académicos así como las actividades intrauniversitarias derivadas de sus acuerdos no tendrán pago de tiempo extra, pues forman parte del contrato de los profesores de asignatura (PA) y del tiempo laboral de los profesores de tiempo completo (PTC). Los gastos de comisiones externas derivadas de los acuerdos serán cubiertos por la Universidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Capítulo III

Funcionamiento de los Cuerpos Académicos

Artículo 13.-

Las funciones de los Cuerpos Académicos serán las siguientes:

- I. Elaborar o actualizar los programas y manuales de asignatura, con el propósito de mejorar la calidad del programa de estudios de acuerdo a la vigencia establecida por la Coordinación de Universidades Politécnicas;
- II. Planear para el inicio de cada cuatrimestre, las actividades de docencia, asesoría, investigación, vinculación y tutoría, para elevar la calidad de la enseñanza en su área de la siguiente forma:
 - A. La integración de los contenidos temáticos que se impartirán de acuerdo a la planeación general establecida;
 - B. Realizar el vínculo con la(s) asignatura(s) que se imparte(n) en el cuatrimestre para realizar un proyecto integrador en función de las competencias a desarrollar;
 - C. Diseñar y calendarizar las actividades de aprendizaje para las asignaturas aplicando el idioma inglés;
- III. Proponer la adquisición de material didáctico, recursos tecnológicos y bibliográficos que sirva como apoyo tanto a los docentes como a los alumnos, para mantenerlo actualizado y evitar su obsolescencia;
- IV. Analizar, proponer, aplicar e investigar los métodos, técnicas y recursos didácticos que faciliten el proceso enseñanza aprendizaje del modelo educativo basado en competencias;
- V. Proponer prácticas, visitas industriales, conferencias, talleres, cursos extracurriculares y congresos a la Secretaría Académica a través de los Directores de Programa, como refuerzo a los contenidos temáticos;
- VI. Promover espacios de discusión y análisis sobre los procesos de enseñanza aprendizaje, a fin de diseñar formas operativas para su mejoramiento;
- VII. Realizar análisis estadísticos de las situaciones académicas, proponiendo estrategias colegiadas para elevar los indicadores de aprovechamiento académico y para la reducción de la reprobación y deserción;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- VIII. Trabajar en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participar en programas de asesoría y consultoría en dicho sector;
- IX. Aplicar el conocimiento para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas, orientado esto principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes;
- X. Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico en áreas de interés para el estado, la región y el país, con énfasis en la asimilación y adopción de tecnologías de vanguardia;
- XI. Promover la actividad académica a través de los estudios de postgrado, especializaciones, congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros, de manera regular y frecuente con una intensa vida colegiada;
- XII. Establecer mecanismos de vinculación con el trabajo desarrollado por otros Cuerpos Académicos al interior de la Universidad y fuera de ella, utilizando diversos canales de comunicación;
- XIII. Promover la intensa participación en redes de intercambio académico con sus pares, así como con organismos e instituciones, en el país y en el extranjero; y
- XIV. Realizar publicaciones de difusión científica, tecnológica y cultural para la Universidad y hacia la sociedad, así como publicar en revistas nacionales e internacionales de preferencia reconocidas o arbitradas.

Artículo 14.-

Las Cuerpos Académicos tendrán reuniones ordinarias y extraordinarias:

- I. Las sesiones ordinarias son las programadas por cuatrimestre, y se realizarán al menos tres en el mismo según las necesidades académicas y su programa de trabajo; y
- II. Las sesiones extraordinarias serán celebradas cuando lo juzguen necesario los miembros del Cuerpo Académico o lo solicite el Director del Programa correspondiente. Para ello, deberán pedir al Coordinador respectivo que convoque, indicando el tema a tratar. Estas reuniones se basarán únicamente en los puntos de los solicitantes.

Artículo 15.-

Los acuerdos de las los Cuerpos Académicos deberán ser aprobados por consenso preferentemente, o al menos por la mayoría de votos de los asistentes. En este último caso, si hubiera empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

Artículo 16.-

Los acuerdos de las reuniones de los Cuerpos Académicos obligan en primer lugar a sus miembros, y algunos tendrán carácter de recomendación para el Director del Programa, pudiendo constituir un elemento más para la planeación del quehacer educativo al interior de la Universidad.

Artículo 17.-

Cada Cuerpo Académico, por acuerdo expreso de sus miembros, podrá establecer comisiones a fin de desahogar funciones y actividades específicas. Con ese mismo criterio, dos o más Cuerpos Académicos podrán establecer comisiones conjuntas para atender proyectos y actividades comunes. De estas comisiones conjuntas deberán enterar directamente al titular de la Secretaría Académica para aprobarlo, acordar los objetivos y metas, así como establecer la coordinación eficaz.

Artículo 18.-

Al inicio de su gestión, el Coordinador de un Cuerpo Académico promoverá junto con los demás miembros y en coordinación con el Director del Programa respectivo, un plan de trabajo anual en base a las funciones de estos colegiados y a las necesidades detectadas del programa que corresponda. A partir de él elaborará una agenda de trabajo del cuatrimestre. Deberá entregar una copia al Director del Programa.

Artículo 19.-

A las reuniones de los Cuerpos Académicos podrán acudir los Directores del Programa respectivo así como otros invitados especiales, en función de los asuntos a tratar, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 20.-

Cada coordinador de un Cuerpo Académico entregará al Director del Programa correspondiente un informe cuatrimestral de las actividades realizadas, de los productos resultantes y de la asistencia a las reuniones.

Capítulo IV Funciones de los Miembros de los Cuerpos Académicos

Artículo 21.-

Para ser Coordinador de un Cuerpo Académico se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener una antigüedad mínima de 2 dos años en la Universidad;
- II. Haberse destacado por su desempeño durante su estancia en la Universidad; y
- III. Cumplir con los requisitos del perfil deseable marcado en las reglas del PROMEP.

Artículo 22.-

Son funciones del Coordinador de un Cuerpo Académico las siguientes:

- I. Representar al Cuerpo Académico ante el PROMEP o cualquier organismo de carácter científico en todos los asuntos académicos que corresponda;
- II. Convocar a las reuniones ordinarias con la anticipación de al menos 3 tres días hábiles y elaborar la agenda de trabajo respectiva. Para las reuniones extraordinarias convocar al menos con 24 horas de anticipación;
- III. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos y normas de carácter académico, aplicables en la Universidad, así como los acuerdos tomados en las reuniones;
- IV. Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades académicas, derivadas de los acuerdos;
- V. Conducir y moderar la participación de los integrantes de su Cuerpo Académico en el desarrollo de las reuniones, conforme al orden del día;
- VI. Motivar e inducir a que los profesores alcancen el máximo desempeño académico en el cumplimiento de sus funciones docentes;
- VII. Promover a los profesores a que alcancen el perfil deseable del PROMEP;





- VIII. Inducir al profesorado hacia el adecuado proceso de impartición e instrumentación de actividades frente a grupo, así como al cumplimiento del contenido temático de los programas de estudio;
- IX. Proponer a la Secretaría Académica a través del Director del Programa, para su aprobación, a tres representantes miembros del Cuerpo Académico, para integrar el jurado para la revisión de los proyectos de estadía;
- X. Conocer, cumplir y hacer cumplir estos Lineamientos; y
- XI. Las demás que le encomiende el Director del Programa o, a través de él, la Secretaría Académica de la Universidad.

Artículo 23.-

Son funciones del Secretario de un Cuerpo Académico las siguientes:

- I. Estar presente en las reuniones;
- II. Dirigir, en ausencia del Coordinador y si éste le hace el encargo por escrito, las reuniones programadas;
- III. Nombrar lista de presentes al inicio de cada reunión y dar lectura al acta de acuerdos de la sesión anterior;
- IV. Levantar el acta respectiva de cada sesión y asentar cuidadosamente los acuerdos tomados, así como los compromisos y las tareas de los integrantes, y al final recabar las firmas de todos los presentes;
- V. Hacer llegar a todos los integrantes, en forma digital o impresa, una copia del acta firmada, máximo en las 48 horas siguientes a la sesión. Asimismo también al Director del Programa respectivo;
- VI. Elaborar y resguardar los documentos y archivos de su Cuerpo Académico, y entregarlos en orden cuando termine su gestión;
- VII. Conocer y cumplir los presentes Lineamientos; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Coordinador de su Cuerpo Académico.

Artículo 24.-

Son funciones de los integrantes de los Cuerpos Académicos:

- I. Estar presentes en las reuniones;

- II. Tener voz y voto en las deliberaciones y dictaminar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- III. Presentar sugerencias e iniciativas para su estudio y aprobación;
- IV. Realizar las actividades que le competan, derivadas de los acuerdos tomados en las reuniones;
- V. Integrar las comisiones en que se le requiera y colaborar en ellas; y
- VI. Conocer y cumplir los presentes Lineamientos.

Transitorios

Artículo uno.-

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad.

Artículo dos.-

Estos Lineamientos orientarán desde ahora los Cuerpos Académicos en formación e irán implementándose cabalmente de conformidad con el ciclo escolar.

Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., a 15 de Julio de 2010.

FIRMAS DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DE CALIDAD


Dr. Fernando Gutiérrez Godínez
Rector


Ing. Ma. De Lourdes Tiburcio Sánchez
Secretaria Académica


L.C. Mauro Jesús Manríquez Salas
Secretario Administrativo


Lic. Joel Cortidor Santana
Profesor de la Licenciatura en Gestión de
Pymes



POLITÉCNICA DE JUVENTINO ROSAS

"Formación para una vida mejor"

Ing. Arnulfo Pérez Pérez
Profesor de la Ingeniería en Procesos de
Manufactura

Ing. Rebeca Eugenia Aguilar Durón
Profesora de la Ingeniería en Telemática

Ing. José Merced Martínez Vázquez
Profesor de la Ingeniería en Metalúrgica

Ing. Simón Mendoza Arredondo
Profesor de la Ingeniería en Plásticos